

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- Se recibió el Oficio Nro. TGM 649-2022 del 3 de junio de 2022 de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales en respuesta a la comunicación remitida por el Despacho por medio del cual se le comunicó la existencia del presente proceso y donde informa que sobre el inmueble objeto de usucapión recae medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, con radicado 2004-19701, sin embargo, una vez revisado el estado de cuenta del predio, se constató que sobre el mismo persiste deuda por el Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2020 y 2021.
- Por auto del 8 de abril de 2021, se ordenó el emplazamiento de los demandados MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ, BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO, JOSE RODRIGO OCAMPO RENDON LONDOÑO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 28 de abril de 2022, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del Curador Ad Litem, que represente a las demás personas indeterminadas.
- Se recibió escrito de la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual solicita se designe curador de las personas emplazadas.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de julio del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandantes:	MELVA ROSA OCAMPO CORTÉS LUCENY OCAMPO CORTÉS GLORIA ESPERANZA OCAMPO CORTÉS
Demandado:	BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ JOSE RODRÍGO OCAMPO VÁSQUEZ DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2021-00225-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos aportados por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales y por la apoderada judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a decidir lo que corresponda con cada una de las situaciones pendientes de resolver.

Como consecuencia de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. TGM 649-2022 del 3 de junio de 2022 allegado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales en respuesta a la

comunicación remitida por el Despacho por medio del cual se le comunicó la existencia del presente proceso y donde informa que sobre el inmueble objeto de usucapión recae medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, con radicado 2004-19701, sin embargo, una vez revisado el estado de cuenta del predio, se constató que sobre el mismo persiste deuda por el Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2020 y 2021.

De otra parte, mediante auto del 8 de abril de 2022, se ordenó el emplazamiento de los demandados **MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ, BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO, JOSE RODRIGO OCAMPO RENDON LONDOÑO** y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 28 de abril de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se designará curador ad litem que los represente, haciendo las advertencias del caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el Oficio Nro. TGM 649-2022 del 3 de junio de 2022 allegado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales en respuesta a la comunicación remitida por el Despacho por medio del cual se le comunicó la existencia del presente proceso y donde informa que sobre el inmueble objeto de usucapión recae medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, con radicado 2004-19701, sin embargo, una vez revisado el estado de cuenta del predio, se constató que sobre el mismo persiste deuda por el Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2020 y 2021.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JUAN CARLOS COLMENARES GOMEZ** con **cédula Nro. 79.503.346** y con **T.P. Nro. 119.555 del C.S. de la J.**, quien puede ser notificado en el correo electrónico litis_colmenares@hotmail.com para que represente a los demandados **MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ, BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO, JOSE RODRIGO OCAMPO RENDON LONDOÑO** y a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en el proceso de la referencia.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al profesional que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado).

NOTIFÍQUESE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 112 el 7 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b138197b473f585d5971e0911d0c0dc620e4ead751bb367cbf3bf54abb6630ab

Documento generado en 06/07/2022 12:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>